



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00267-00**
PROCESO: HÁBEAS CORPUS
ACCIONANTE: BRAYAN DANIEL HERNANDEZ SEPULVEDA
ACCIONADO: CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

HORA: 03:30 P.M.

Avóquese el conocimiento del HÁBEAS CORPUS presentado por el señor **DANIEL HERNANDEZ SEPULVEDA** en contra de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR** y désele el trámite legal conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Nacional. Para determinar la procedencia de esta acción constitucional, dispone el Despacho ordenar los siguientes requerimientos:

1. Requerir al **CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR** a fin de que informe en un término máximo de una (01) hora, las condenas y beneficios, que le han sido impuestas y concedidos al señor **BRAYAN DANIEL HERNANDEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 323006689 y tarjeta decadaactilar 6689, recluso en la torre No. 4 de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR** y se pronuncie sobre lo expuesto en el Hábeas Corpus que sea de su conocimiento.

Advirtiéndole que la falta de respuesta inmediata a estas solicitudes constituirá falta gravísima, conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 5º de la Ley 1095 de 2006.

2. Requerir al **JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR** a fin de que aporte en un término máximo de una (01) hora, las sentencias condenatorias impuestas al señor **BRAYAN DANIEL HERNANDEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 323006689 y tarjeta decadaactilar 6689, recluso en la torre No. 4 de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR** y se pronuncie sobre lo expuesto en el Hábeas Corpus que sea de su conocimiento.

Advirtiéndole que la falta de respuesta inmediata a estas solicitudes constituirá falta gravísima, conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 5º de la Ley 1095 de 2006.

3. Requerir a la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR** a fin de que aporte en un término máximo de una (01) hora,

todos los documentos (certificaciones, reseñas, etc.) relacionados con el señor **BRAYAN DANIEL HERNANDEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 323006689 y tarjeta decadactilar 6689, recluido en la torre No. 4 de esa misma institución y se pronuncie sobre lo expuesto en el Hábeas Corpus que sea de su conocimiento.

Advirtiéndole que la falta de respuesta inmediata a estas solicitudes constituirá falta gravísima, conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 1095 de 2006.

4. Envíense los oficios de Ley.

5. Las que surjan de las anteriores y las que los despachos consideren necesarias.

6. Notifíquese de la presente decisión al accionante BRAYAN DANIEL HERNANDEZ SEPULVEDA.

Una vez realizado lo pertinente para el esclarecimiento de los hechos, vuelvan al despacho para decidir sobre el derecho impetrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fcefb516cc6570aa4a2aacf2d93f88ad105df2203219a8a12e24bcc2b5342db9**
Documento generado en 31/08/2021 05:43:51 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>